

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJÓN NÚMERO 3

EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 204/2010.

Demandante: Ana Rosa Díaz Toral.

Abogado: Claudio Álvarez Blanco.

Demandados: Family Woman, S.L.; María Isabel Antón González, Asturbell Hair, S.L.

D.ª María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 003 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000204/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Ana Rosa Díaz Toral contra la empresa Family Woman, S.L.; María Isabel Antón González, Asturbell Hair, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ana Rosa Díaz Toral, frente a Family Woman, S.L.; María Isabel Antón González, Asturbell Hair, S.L., parte ejecutada, por importe de 871,39 euros en concepto de principal, más otros 130 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte. Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Family Woman, S.L.; María Isabel Antón González, Asturbell Hair, S.L., a fin de que en el plazo de tres días, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrán ser sancionados, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluyan en ella bienes que no sean suyos, excluyan bienes propios susceptibles de embargo o no desvelen las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- Recábase información sobre los bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Family Woman, S.L.; María Isabel Antón González, Asturbell Hair, S.L., a través de la aplicación informática del Punto Neutro Judicial.
- Requerir de pago a Family Woman, S.L.; María Isabel Antón González, Asturbell Hair, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagasen en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 0030-7021-3296-0000-0204-10 en el Banesto, oficina principal, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Family Woman, S.L. B-83892703, María Isabel Antón González 10907320 F, Asturbell Hair, S.L. B-74180621, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 25 de octubre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.—23.294.